

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenez de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Enero 1914).

Núm. 87

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—*Eduardo Dato.*

(«Gaceta» 3 Enero 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 56

REALES ORDENES

Habiendo quedado incumplida en la mayoría de las provincias lo que preceptúa la Real orden de este Ministerio, dictada con fecha 27 de Noviembre de 1912, reglamentando las exhibiciones cinematográficas en los espectáculos públicos, y en vista de las reclamaciones nueva-

mente formuladas por la opinión y la prensa periódica contra los graves daños de índole privada y social, que siguen ocasionando en la juventud algunas películas de tendencia inmoral ó perniciosa, reproduzco á V. S. la parte dispositiva de la mencionada Real orden, para que sin dilación y bajo la más estrecha responsabilidad sea aplicada en toda y cada una de sus partes:

Vista la ley de Protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904, y los artículos 4.º y 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sean presentadas con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos Civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos los títulos y asuntos de las películas que ofrezcan al público cualquier empresa teatral, por si en ellas hubiese alguna de perniciosa tendencia. Podrá, si lo cree pertinente, asesorarse de una Comisión especial, nombrada por la Junta provincial de Protección á la infancia, para efectuar la oportuna selección. Si tuviera noticia de que privadamente se hubiesen exhibido películas pornográficas, se entregarán los culpables á los Tribunales de justicia.

2.º Toda infracción á lo preceptuado en el artículo anterior será castigada por la Autoridad competente con multa de 50 á 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades á que hubiere lugar.

3.º Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones nocturnas en todo local cerrado de espectáculos públicos, cinematográfico ó llamado de variedades, á los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la

debida responsabilidad á los padres, tutores, encargados ú obligados en forma legal de la guarda de los precitados menores.

4.º Podrá sin embargo, autorizarse á las empresas dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo ó educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

5.º Los Agentes dependientes de V. S. y los Auxiliares gratuitos del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad que se designen vigilarán la exacta observación de las precedentes disposiciones, cuyo incumplimiento lo notificarán á los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebra esta clase de espectáculos, pudiendo transmitirlo de oficio á la Secretaría del Consejo Superior los Auxiliares que radiquen en Madrid.

6.º En el improrrogable plazo de quince días comunicará V. I. á las Empresas teatrales de la capital y á los Alcaldes de la provincia lo dispuesto en esta Soberana disposición, al objeto de asegurar la eficacia de lo que en ella se preceptúa.

El texto del artículo 1.º se modifica en el sentido de que las Juntas de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, designarán con toda urgencia cuatro Vocales que han de constituir la Comisión especial asesora que, bajo la presidencia del señor Gobernador civil correspondiente, ha de ejercer previa censura sobre todas las películas que se ofrezcan al público por las empresas teatrales.

La Junta provincial de Protección á la Infancia de Madrid, comunicará dicho nombramiento á la Dirección General de Seguridad, para los efectos indicados en el párrafo precedente.

Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca en los *Boletines oficiales* el texto de esta disposición, y cuidarán de remitir un ejemplar al Consejo Superior de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, de mi presidencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—*Sánchez Guerra.*

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, de . . .

(«Gaceta» 3 Enero 1914).

Constituyendo los problemas de protección á la infancia y represión de la mendicidad una verdadera preocupación gubernativa, y hallándose el Poder público dispuesto á adoptar cuantas reglas sean precisas para que la ley que en 12 de Agosto de 1904 fué refrendada por el Ministro que suscribe, tenga una finalidad moral y substancialmente humana, en armonía con las necesidades sociales y las conveniencias públicas, consideremos de gran trascendencia la propuesta formulada por el Consejo Superior, de celebrar en el mes de Abril de 1914 una Asamblea oficial, á la que concurrirán las entidades y personas que más abajo se mencionan.

Las mismas razones de orden jurídico y social que abonaban la iniciativa, feliz-

mente sancionada por S. M. en la citada fecha y en años ulteriores, concurren ahora para aprobar la decisión sugerida al Organismo Central de mi presidencia, y que con extraordinaria satisfacción ha sido acogida por las Juntas provinciales y locales, y cuyos miembros desean vivamente ponerse al habla para patentizar sus opiniones y aunar iniciativas generosas, á fin de despertar el interés público, dando vida y realidad á los temas del cuestionario, que serán por vez primera propuestos y debatidos públicamente en España, y cuyas conclusiones servirán de fuentes de inspiración para venideras reformas y medidas que urgentemente debe adoptar el Estado, con arreglo á los preceptos reglamentarios vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda autorizado el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, para celebrar una Asamblea oficial y llevarla á cabo bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, la cual se celebrará en Madrid en los días 13 al 18 de Abril de 1914.

2.º Tomarán parte en la Asamblea: Los Vocales del Consejo Superior y de las Juntas de Protección á la Infancia, quienes tendrán carácter de Delegados oficiales. Los auxiliares honorarios y representantes de entidades benéficas ó filantrópicas relacionadas con el Consejo ó las Juntas.

3.º Los temas objeto de deliberación que se tratarán en el seno y en la residencia oficial de la Asamblea, serán los que siguen:

Temas de orden jurídico.—Acciones en defensa de la Infancia.—Tribunales para niños.—Consultorios jurídicos.—Reformas legales para el mejor funcionamiento de los organismos existentes.—Colonias benéficas de trabajo.

Temas referentes á la organización y funcionamiento del sistema protector.—Relaciones de estos organismos con los debidos á la iniciativa privada y con el público en general.—Servicios de informes relativos á Centros é Instituciones protectoras.—Liga internacional de Protección á la Infancia.

Cuestiones de higiene de la infancia.—Reglamentación de lactancia mercenaria.—Gotas de Leche.—Casas-Cunas. Inspección protectora de la lactancia racional.—Organización del Instituto Nacional de Maternología y Puericultura.

Cuestiones relativas al régimen económico de los organismos protectores.—Impuesto sobre espectáculos.—Subvenciones, etcétera.—Rifas, etc.

4.º Los trabajos que se presenten á la Secretaría General de la Asamblea, han de tener carácter práctico, ser breves y resumirse en conclusiones numeradas, expirando el plazo de admisión el 15 de Marzo de 1914.

5.º Si durante la celebración de la Asamblea se presentara algún trabajo ó proposición urgente, la Comisión á quien corresponda podrá exponer á la Asamblea la conveniencia de dar lectura al mismo.

6.º El Consejo Superior de Protección á la Infancia se encargará de la clasificación de las Memorias que lleguen á su poder, dentro del plazo indicado en el

artículo 4.º, pudiendo rechazar y devolver á sus autores aquellos trabajos que por su índole ó exagerada extensión juzguen conveniente.

7.º En la Asamblea ó Secciones se leerán las conclusiones de todos los trabajos íntegros, cuando así lo proponga la Comisión correspondiente ó lo pidan tres delegados oficiales.

8.º Al comenzar la discusión de cada tema, el Ponente dará lectura á las conclusiones presentadas por los autores de los trabajos de que se trate, y se abrirá discusión sobre las mismas.

9.º Ningún discurso podrá durar más de quince minutos, ni más de cinco las rectificaciones, no permitiéndose rectificar más de dos veces á cada persona.

10. Como resumen del debate, el Ponente propondrá sus conclusiones, basadas en las discutidas, y las de dicho Ponente pasarán al pleno de la Asamblea.

11. Cuando en la Asamblea ó en sus Secciones se sostengan en definitiva opuestos criterios por los oradores, se apelará á la votación, pero en este caso las conclusiones se formularán expresando el número de votos que hayan obtenido á favor ó en contra.

12. Las adhesiones son libres y gratuitas, con derecho á asistir á todas las sesiones de la Asamblea, y de las secciones, y á recibir las publicaciones que se editen.

13. Durante los días en que se celebre la Asamblea, se organizarán fiestas y visitas á los Centros de beneficencia y protección á la infancia de Madrid.

14. Habiéndose acordado en Londres, en el mes de Agosto último, que el Comité permanente de la Unión Internacional de protección á la infancia en la primera edad, se celebre en Madrid durante uno de los días de la Asamblea, la Mesa dispondrá lo conveniente, de acuerdo con dicho Comité, para facilitar tan solemne reunión.

15. La Secretaría de la Asamblea radicará en la Secretaría General del Consejo Superior, Ministerio de la Gobernación.

16. Oportunamente se determinará el crédito necesario para la celebración de la Asamblea y costear las publicaciones.

Los Gobernadores civiles ordenarán se inserte en los respectivos *Boletines oficiales* esta disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 113

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de apelación promovido por don José de Llamas Rivilla, contra acuerdo de esta

Comisión provincial, adoptado en sesión de 20 de Diciembre del pasado año, declarando válida la proclamación y la elección de Concejales de Santaella.

Lo que se publica en este periódico oficial, según dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 9 de Enero de 1914.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Secretaría

Núm. 88

El Sr. Comandante militar de Marina de la provincia de Málaga, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«En virtud de la Real orden de Marina de 23 de Noviembre último, han quedado excluidos del alistamiento para la Armada los individuos Rafael Gálvez Villatoro, Manuel Luque Henares y Bartolomé López Aguado, á que se refería el oficio que remití á V. S. en 1.º de Diciembre próximo pasado; y tengo el gusto de manifestarlo á V. S. por si se sirve dar las órdenes convenientes para que sean nuevamente incluidos en alistamiento del Ejército. Dios guarde á V. S. muchos años.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes respectivos se le dé exacto cumplimiento. Córdoba 10 de Enero de 1914.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Circular núm. 112

Censo electoral

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la vigente ley Electoral, se publican á continuación los locales designados por las Juntas municipales del Censo, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año de 1914.

Y á los efectos prevenidos por el indicado artículo, se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Enero de 1914.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Almodóvar del Río

Distrito primero.—Sección única.—Sala baja de la izquierda de la casa número 2 calle Cocheros, que estaba destinada al Establecimiento del Pósito.

Distrito segundo.—Sección única.—Local de la escuela de niños en calle A. B. C., núm. 3.

Añora

Distrito primero.—Sección única.—La casa-escuela segunda de niños, calle Empedrada, sin número.

Distrito segundo.—Sección única.—Primera escuela de niños, calle Río Jordán, núm. 1.

Zuheros

Distrito primero.—Sección única.—Escuela de niños situada calle Horno, número 58.

Distrito segundo.—Sección única.—La casa núm. 8 y 10 de la calle del Santo.

Fuente Tójar

Distrito único.—Sección única.—Escuela pública de niños, calle San Isidro, núm. 7.

La Rambla

Distrito primero.—Sección única.—Portería del Hospital.

Distrito segundo.—Sección única.—Casa Pósito.

Distrito tercero.—Sección primera.—Antigua pescadería.

Distrito tercero.—Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Silera.

Distrito tercero.—Sección tercera.—Escuela de niños, calle Calvo de León.

Distrito tercero.—Sección cuarta.—Ayuntamiento viejo, planta baja.

Espejo

Distrito primero.—Sección primera.—Ermita de Nuestra Señora de las Angustias.

Distrito primero.—Sección segunda.—Casa panera del Pósito, escuela de niños.

Distrito segundo.—Sección primera.—Casas Nuevas, 2, puerta accesoria llamada Granero.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Trinidad Comas, 51, escuela de niños.

Distrito tercero.—Sección primera.—Ermita de San Sebastián.

Distrito tercero.—Sección segunda.—Casa núm. 6 de la calle Empedrada alta.

Dos Torres

Distrito primero.—Sección primera.—Calle Real, núm. 24, escuela de niños.

Distrito primero.—Sección segunda.—Calle Mayor, núm. 15.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de niños, calle San Roque, número 8.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Hospital de la Magdalena.

Santa Eufemia

Distrito único.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Belalcázar

Distrito primero.—Sección primera.—Casa núm. 24 de la Plaza de la Constitución.

Distrito primero.—Sección segunda.—Casa núm. 13 de la calle Puente.

Montemayor

Distrito primero.—Sección única.—Escuela pública de niños, planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección única.—Escuela pública de niños, planta alta del Pósito.

Montalbán

Distrito primero.—Sección única.—Hospital de Caridad, Plaza, núm. 5.

Distrito segundo.—Sección única.—Portería del Pósito, Ancha, núm. 45.

Santaella

Distrito primero.—Sección única.—Sala baja del Ayuntamiento viejo.

Distrito segundo.—Sección única.—La escuela de niños.

Viso

Distrito primero.—Sección primera.—Primera escuela de niñas, Plaza Cánovas, núm. 4.

Distrito primero.—Sección segunda.—Plaza de Cánovas, núm. 4, con puerta independiente, segunda escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera.—Primera escuela de niños, calle Blanca, núm. 4.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Segunda escuela de niños, Plaza Cánovas, edificio del Pósito.

Guijo

Distrito único.—Sección única.—Escuela pública de niños, calle Plaza, número 5.

Villa del Río

Distrito primero.—Sección única.—Segunda escuela de niñas, calle Marqués de la Fuensanta núm. 1.

Distrito segundo.—Sección primera.—Primera escuela de niñas, calle Muela, sin número.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Segunda escuela de niños, calle Santos Isasa, núm. 28.

Palma del Río

Distrito primero.—Sección primera.—Atrio de la iglesia de San Francisco, situada Llano de San Francisco.

Distrito primero.—Sección segunda.—Sacristía de la iglesia de San Francisco, sita en la misma iglesia.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de niños, situada en la calle José López, núm. 19.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Sacristía de la iglesia del Buen Suceso, sita calle Doña Ana de Santiago.

Distrito tercero.—Sección primera.—Atrio de la iglesia de Santo Domingo, sita calle Rafael Calvo de León.

Distrito tercero.—Sección segunda.—Escuela pública de párvulos, sita en la Plaza de la Constitución.

Fuente la Lancha

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la Plaza de la Constitución.

Belmez

Distrito primero.—Sección primera.—Zaguán de la casa núm. 2 de la calle Córdoba.

Distrito primero.—Sección segunda.—Escuela de niños, calle Pedroche, sin número.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de niños, calle Viriato.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Teatro de Santa María, calle Aduana.

Distrito tercero.—Sección primera.—Teatro de Santa María, calle San Antonio.

Distrito tercero.—Sección segunda.—Escuela de niños de la aldea de El Hoyo.

Granjuela

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños, Plaza de la Constitución, núm. 14.

San Sebastián de los Ballesteros

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la calle Mora, número 2.

Moriles

Distrito único.—Sección primera.—Escuela de niñas, calle Colegio.

Sección segunda.—Escuela de niños, calle Canalejas.

Villafranca

Distrito primero.—Sección única.—Escuela de niñas, calle Alcolea, núm. 26.

Distrito segundo.—Sección única.—Escuela de niños, calle Tafur.

Obejo

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños, calle Castillo, núm. 37.

La Victoria

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas, calle Córdoba, núm. 2.

Guadalcazar

Distrito único.—Sección única.—Escuela pública de niños, calle Cruz Verde.

Luque

Distrito primero.—Sección primera.—Iglesia Hospital de Jesús Nazareno.

Distrito primero.—Sección segunda.—Portal Casa-Pósito.

Distrito segundo.—Sección primera.—Convento de San Agustín.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Ermita de la Aurora.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 60

Número del expediente 7.247

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, por la Sociedad Thé Calamón, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Diciembre de 1913, solicitando se le concedan siete pertenencias de la mina denominada «Santa Julia 3.ª», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje nombrado Cerro blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Diciembre de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Santa Julia» núm. 6732. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección S. 28° 38' O. y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda se medirán 100 metros en dirección E. 28° 38' S.; de segunda a tercera se medirán 300 metros en dirección N. 28° 38' E.; de tercera a cuarta se medirán 300 metros en dirección O. 28° 38' N.; de cuarta a quinta se medirán 200 metros con dirección S. 28° 38' O., y de quinta al punto de partida se medirán 200 metros en dirección E. 28° 38' S., quedando así cerrado el perímetro del registro; tomándose el Norte verdadero para dichas direcciones.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 89

Relación de los acuerdos adoptados en sesión del día 2 del corriente sobre las reclamaciones deducidas con motivo de las elecciones municipales celebradas en el mes de Noviembre último, que se publica a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

AGUILAR

Desestimar la reclamación formulada por don Miguel Sánchez Cobos; vecino de Aguilar; declarando la validez de la elección de Concejales verificada en el distrito cuarto, sección primera de aquel término municipal, sin haber lugar a la

responsabilidad marcada en el artículo 65 de la ley Electoral.

VALSEQUILLO

Estimar las reclamaciones formuladas por don Francisco Camacho Vázquez y otros vecinos y electores de Valsequillo; y en su consecuencia declarar nula y sin ningún valor ni efecto la proclamación de Concejales electos en virtud del artículo 29 de la ley Electoral, verificada por la Junta municipal del Censo de dicho pueblo el día 2 de Noviembre último.

Córdoba 7 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario A., Alfredo Rey.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 90

Hay un membrete que dice: Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones.—Existiendo vacante en la Administración de Contribuciones de esa provincia una plaza de Aspirante de primera clase, por cesantía a su instancia de don Jerónimo Ariza Povedano, que la servía, este Centro directivo ha acordado nombrar para la misma, con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, en concepto de interino, según determina el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro, a don Juan Luis Jimenez Cortés; habiéndose cumplido lo que preceptúa el artículo cuarto de la expresada ley. Lo que participo a V. S. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.—C. R. Soler. (Rubricado).—Señor Delegado de la provincia de Córdoba.

Es copia.—Luis Salcedo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 58

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 16 y 17 de Febrero próximo, a las doce, para conocer de las causas seguidas contra Francisco Cañete por falsedad, y Antonio Moreno por homicidio por imprudencia:

Cabezas de familia

- D. José Alguacil López
 » Manuel Aragón Calvo
 » Francisco Alberca Mejías
 » José Arrebola Jiménez
 » Daniel Arroyo Luque
 » Antonio Bonilla Mejías
 » Mariano Bustos Serrano
 » Andrés Cosano Valle
 » Rafael Conde Carmona
 » Manuel Castillo Romero
 » Manuel Carmona Cabello
 » Francisco Fernández Navarro
 » Antonio Galisteo Luque
 » Agustín Jiménez Heredia
 » Santiago Polonio Gómez
 » Manuel Arroyo Berral
 » Francisco Borrego Melgar
 » Miguel Contreras Carmona
 » Francisco Carmona Tabares
 » José Lucena Alberca

Capacidades

- D. Juan Díaz Pozuelo
 » Ildefonso Lora Lucena
 » Manuel Jurado López
 » Francisco Galán Nadales
 » Francisco Toro González
 » Francisco Cosano Valle
 » Elipio del Pino Martín
 » Vicente Heredia Crespo
 » Luis Arrebola Maldonado
 » Rafael Aragón Delgado
 » Teodoro Carmona Contreras
 » José E. Delgado Bruzón
 » Antonio Muñoz Carvajales
 » Antonio Reina Morales
 » Eugenio Ruiz Gálvez
 » Joaquín Hornero Alarcón

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Angel Aguilar Aguilar
 » José Quintana Ugarte
 » Angel Colmenero Olmedo
 » José Rodríguez Villegas

Capacidades

- D. José Guzmán Sánchez de Toro
 » José Moreno Vargas Machuca
 Córdoba 2 de Enero de 1914.—Bibiano Garzón.—V.º B.º: Tello.

Ayuntamientos**VALSEQUILLO**

Núm. 106

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio, y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 Febrero 1877:

Señores Concejales

- D. Francisco Camacho Robas
 Venancio Cano Fernández
 Agustín Bartolomé González
 Vicente Camacho Robas
 Antonio Cano Camacho
 Agustín Aranda Barbero
 Francisco Gil Fernández
 Segundo Durán Romero
 Vicente Narganes Sánchez

Señores contribuyentes

- D. Escolástico Alcalde Camacho
 Manuel Aranda Barbero
 Francisco Aranda Dueñas
 Antonio Jorge Camacho Horrillo
 Francisco Camacho Vázquez
 Alberto Cano Camacho
 Francisco Cano Camacho
 Valeriano Felipe González
 José Horrillo Urban
 Sergio Infante Lama
 José Infante Romero
 Manuel Infante Romero
 Alfonso Marguino Aranda
 Pablo Marguino Aranda
 José Camacho Vázquez
 Angel Marguino Robas
 Francisco Molero Robas
 Rafael Narganes Sánchez
 Diego Palma Romero
 Wenceslao Palomares Herrera
 Rafael Perea Cerrato
 Pedro Antonio Rebollo Tocado
 Pedro Rodríguez Molero
 Cecilio Aranda Barbero
 Guzmán Barbero Rodríguez
 Juan Diego Barbero Tocado
 Luis Barrera Porras
 Antonio Caballero Fernández
 Blas Cornejo Molina

D. Félix Tocado Cornejo
Damián Moyano Ramos
Ignacio Cortés Serrano
Juan Barbero Ruiz
Donato Robas Barbero
Manuel Caballero Ollero
Antonio José Calderón Barbero

La presente lista ha sido formada en sesión extraordinaria del día de hoy, y queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del actual, por acuerdo de la Corporación.

Valsequillo 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Fernández.—El Secretario, Gabriel Pineda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 76

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta dicha villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en esta casa Capitular, el día 25 del mes de la fecha y hora de las once de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Juan Matías Céspedes López, hijo de Rafael y Lucía, nació el 31 de Diciembre de 1893.

Antonio Pérez Moreno, de Francisco y de Teresa, nació el 17 de Abril de 1893.

Ceferino Miguel Castillejos Moreno, de Juan y María Esperanza, nació el 26 de Agosto de 1893.

Rafael Antonio Alcaraz Castellano, de Salvador y María, nació el 24 de Octubre de 1893.

Juan Caro Durán, de Tomás y María, nació el 12 de Abril de 1893.

Alejandro José Luna Barbero, de Juan y Valeriana, nació el 26 Febrero de 1893.

Feliciano Teodoro Márquez Murillo, de Manuel y Victoria, nació el 2 de Febrero de 1893.

Enrique Acedo Escudero, de José y Manuela, nació el 19 de Diciembre de 1893.

Antonio Abad Expósito, nació el 17 de Enero de 1893.

Miguel de los Santos Isidro Expósito, nació el 9 de Junio de 1893.

Eugenio Isidro Expósito, nació el 15 de Noviembre de 1893.

Apolinario Isidro Expósito, nació el 22 de Julio de 1893.

Hinojosa del Duque á 5 de Enero de 1914.—Alfonso Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 95

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas de ordenación y Depositaria del Pósito de esta villa, respectivas al año próximo pasado de 1913, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pue-

dan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 5 de Enero de 1914.—Federico García.

ALCARACEJOS

Núm. 96

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1913, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel G. Ayala.

MONTILLA

Núm. 97

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que recibida en esta Alcaldía la lista cobratoria de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este término para el año actual, formada por las oficinas del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 7 de Enero de 1914.—Antonio Jaén.—José García Moyano, Secretario.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 84

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia de Antonio Bueno Madueño se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa en la calle Francos, número catorce, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la del dieciseis, de Rafael Ruiz; por la izquierda la del doce, de Antonio Madueño Villarejo, y espalda los egidos, no constando la extensión superficial, la adquirió por compra en contrato verbal á Vicente Bujalance Castillo, como heredero de su hijo Vicente Bujalance García, y la viuda de este Ana Lara Pradanás, y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á sus herederos de aquellos, que han fallecido, y se convocan á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, cuyo llamamiento se hace por segunda vez, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de esta localidad é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días; pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á veinticuatro de

Diciembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 85

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se ha presentado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre de don Manuel Aguilar Quer, escrito en solicitud de que se declare á su favor el dominio de la mitad de la casa número nueve antiguo y diecisiete moderno en la calle de San Alvaro, de esta capital; que linda por la derecha saliendo por la casa número quince, denominada de Las Calezas, perteneciente á la Rectoría de San Miguel; por la izquierda con la misma calle, que forma recodo, y por la espalda con la número diecinueve, de don Miguel Morales; con cabida de trescientos setenta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Habiendo acordado por providencia de diecisiete del actual, se cite á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre el inmueble de que se trata, que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del Excelentísimo señor don Luis Tomás Fernández de Córdoba, Duque de Medinaceli, Santisteban y otros títulos, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho, proponiendo las pruebas que les convengan.

Dado en Córdoba á veintitres de Diciembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 83

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un pavo negro, otro ruano y una pava negra, hurtados la noche del diecisiete de Diciembre último de una casilla cerro Don Juan, de este término, propios de Francisco Urbano Priego, de estos vecinos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á siete de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 80

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas y dueños de las mismas al final se expresarán, las cuales fueron hurtadas la noche del dos de Diciembre último de una choza existente en el Quinto los Barrancos, término de Belalcázar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder

se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á cuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

De Hilario Naharros.—Una burra pelo pardo, alzada seis cuartas y dedos, de seis años, descalza de todas cuatro patas, preñada á la contra, sin señas particulares.

Un burro capón, de cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas y dedos, descalzo.

De Guillermo Castaño.—Un jumento pelo rucio, alzada seis cuartas, de siete años.

De Vicente Benítez.—Un jumento capón, de ocho meses y pelo rucio, alzada cinco cuartas, frontín.

CASTRO DEL RIO

Núm. 78

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del treinta y uno de Diciembre último hurtaron del cortijo Perez Estrella, de este término, dieciocho cerdos de cuatro á cinco arrobas, y once de una arroba, todos tienen en la oreja izquierda el hierro figurando pabellón, y en la derecha una raja, propios de don Ramón Santalla Ariza, vecino de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos, los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 79

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintisiete de Diciembre último robaron del cortijo Alameda, de este término, cinco pavos, todos negros; dos gallos grandes, uno negro y otro blanco, y diecinueve gallinas de diferentes plumas, propios de doña María Luque Jiménez.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas aves, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á primero de Enero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

También se nombró comisionado al Secretario, para presentación de Joaquín Legran Rider en la Zona de reclutamiento según su orden, y se libren los gastos del respectivo capítulo.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Alcalde señor Sánchez García.

Se acordó autorizar á don Gaspar Ortiz y Pérez como médico titular para la adquisición de cuantos específicos sean necesarios para el sostenimiento de la salud pública del vecindario, y que su costo se pague con cargo al capítulo 5.º del vigente presupuesto municipal.

Así mismo se acordó librar noventa pesetas del capítulo de imprevistos á favor del Alcalde por varios viajes hechos á la capital para evacuar asuntos de interés general.

La sesión ordinaria del día 7 de Junio quedó sin efecto, por no haber asuntos urgentes que tratar.

Sesión ordinaria del día 14

En esta sesión se presentó á la Corporación el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y la relación de altas y bajas sobre la rústica, y visto que en su exposición al público no se ha hecho reclamación alguna en contra, se acordó remitir expresados documentos á sus respectivos departamentos una vez aprobados.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia, el señor Alcalde Sánchez García.

Se acordó librar diez pesetas para ayudar á la lactancia de un gemelo, pobre, hijo de Sebastián Jaraba, de estos vecinos.

También se aceptó por la Corporación la subasta de carnes para el matadero por la temporada de verano, hecha por el señor Marqués de Cardenosa, á 1 peseta 32 céntimos.

La sesión ordinaria correspondiente al día 28 de Junio corriente, no tuvo efecto por no haber asuntos de interés de que tratar.

Lo anteriormente inserto obra en el libro de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y la Junta municipal á los cuales me remito.

Y para que conste, tomo el presente, que firmo visado por el señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Diligencia.—El precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte y siete del corriente mes, acordándose se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil, para que se sirva ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros treinta de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Márquez.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.780

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer trimestre del corriente año, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Mes de Julio

Día 6, 13 y 20.

Por falta de suficiente número de señores Concejales, no pudieron tener lugar las sesiones correspondientes á citadas fechas.

Sesión ordinaria del día 27

Fué celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar, y declarada abierta, se aprobó el acta de la anterior previa su lectura, acordándose después:

1.º Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde el anterior.

2.º La distribución de fondos para el mes y la aprobación de los pagos realizados en el anterior.

3.º Nombrar comisionado para el ingreso en Caja á don José Fernández Luna.

4.º Aprobar la cuenta del Administrador municipal de Consumos correspondiente al mes anterior.

5.º Idem la presentada por el farmacéutico don Nemesio Gutiérrez.

6.º La adquisición de las piedras para la coronación del muro del paseo; y

7.º Que se abonaran ocho pesetas á Cristino Requena y Antonio José Molina, por dar muerte á animales dañinos.

Mes de Agosto

Día 3.

No se celebró la sesión correspondiente al mismo, por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

Tuvo efecto bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º La distribución de fondos para el mes y aprobación de los pagos verificados en el anterior.

2.º Aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y que se remitiera al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

3.º Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos correspondiente al pasado mes.

4.º Nombrar una Comisión compuesta de los Concejales don Antonio Machuca, don Pedro García y don Angel Toledo, para que dispusieran los festejos que habían de celebrarse en la próxima feria.

5.º Abonar el importe de los premios adquiridos para los niños y niñas de las Escuelas públicas.

6.º Ingresar sin demora en la Caja de la Diputación provincial, la diferencia entre lo presupuestado para contingente del actual ejercicio y lo ya satisfecho, y que se procediera por el señor Alcalde á formular escrito solicitando se aplazara la reclamación del resto hasta que fueran resueltas las reclamaciones entabladas contra el señalamiento de riqueza.

7.º Aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio, presentado por la Comisión respectiva, que se expusiera al público por quince días y se sometiera después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

8.º Aprobar una cuenta de quince

pesetas sesenta céntimos, presentada por el señor Juez, en concepto de gastos de locomoción de un viaje á Campo Alto, para la instrucción de diligencias sumariales y que se abonaran de imprevistos.

9.º Aprobar las cuentas de gastos hechos en las obras que se estaban ejecutando por la Administración en la Fuente de Tapón y Plaza de la Iglesia, correspondientes á los días desde el veinte y tres de Julio último al nueve del siguiente mes, que se expusieran al público en la forma prescrita por la Ley, y que continuando sin colocación un gran número de braceros, prosiguieran los trabajos emprendidos, bajo la vigilancia del capataz Juan Franco Blanco, al que se le fijó por ello dos pesetas veinte y cinco céntimos de jornal; y

10.º Se concedió licencia al señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar Carretero, para ausentarse por veinte días, al objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Días 17 y 24.

No tuvieron lugar los correspondientes sesiones ordinarias por falta de suficiente número de Concejales, disponiéndose por el señor Alcalde en el último de ellos, se citará á los Concejales para celebrar la correspondiente suplente.

Sesión supletoria del día 26

Se celebró bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Machuca de Escobar, aprobándose el acta de la anterior, previa su lectura, y después se acordó:

1.º Autorizar al señor Alcalde ó al Teniente que lo sustituya en el despacho, para que designe comisionado para que acompañara á los hermanos del mozo Andrés Moreno Martínez, en el acto de su comparecencia ante la Comisión mixta; y

2.º Previa su lectura, fueron aprobados los gastos ocasionados en las obras de la Fuente de Tapón y Plaza de la Iglesia, desde el once al veinte y tres inclusivos del mismo mes, y que se expusiera al público relación de ellas.

Día 31.

Fué celebrada la sesión correspondiente al mismo, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Vargas Calvo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar un socorro domiciliario de cinco pesetas y otro de siete, librados á favor de Antonio Montenegro y de las hermanitas de los pobres de Córdoba, respectivamente.

2.º Idem los premios de cinco pesetas diez céntimos, y dos pesetas libradas á Francisco de Paula Martínez y Antonio Castro Caballero respectivamente, por dar muerte á animales dañinos.

3.º Abonar cinco pesetas á Antonio Rodríguez Alvarez, por compostura de una goma de las de servicio de la corredería.

4.º Aprobar los gastos ocasionados en las obras de la Fuente de Tapón y Plaza de la Iglesia desde el veinte y cuatro al treinta del mismo mes inclusivos, y que se expusiera al público relación de ellos; y

Por último, se acordó protestar del acuerdo del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, sobre que se procediera á la liquidación del contrato celebrado con Julio Sánchez Moyano, para el servicio de recaudación de los derechos sobre la carne de cerda, y al efecto que se procediera á solicitar del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la nulidad de repetida resolución.

Mes de Septiembre

Sesión de la Junta municipal del día primero

Fué celebrada bajo la presidencia del asociado don Manuel Nieto García primeramente, y después bajo la del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar Carretero.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Inmediatamente se dió lectura del dictamen definitivo dado respecto á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos doce, siendo apoyado por don Aurelio Sánchez López, sin que fuera impugnado por ninguno de los señores presentes, y puesto á votación, fué aprobado por unanimidad, así como las cuentas referidas, cuyo cargo es de cincuenta y siete mil cincuenta pesetas veinte y dos céntimos; de cuarenta y siete mil doscientas setenta pesetas, setenta y ocho céntimos la data, arrojando por tanto una existencia para la cuenta siguiente, de nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, acordándose entregar las citadas cuentas al señor Alcalde para que las elevara á la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Acto seguido se dió lectura por capítulos y artículos de las partidas de gastos detallados en un proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para este ejercicio por la Comisión respectiva, así como de los ingresos que servirán para cubrir aquellos, cuyo documento había sido censurado favorablemente por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento.

Enterados de él los señores asistentes acordaron por unanimidad aprobarlo en todas sus partes sin la menor modificación, dejando en su virtud fijados los gastos del mismo en los siguientes términos.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 600 pesetas.

Capítulo 3.º Policía urbana y rural, 50 pesetas.

Capítulo 5.º Beneficencia municipal, 100 pesetas.

Capítulo 6.º Obras públicas, 7.090 pesetas.

Capítulo 9.º Cargas, 737.60 pesetas.

Total del presupuesto de gastos aprobado, 8.577.60.

Y por último visto lo dispuesto en el número 4.º del párrafo 3.º de la Real Orden Circular de 15 de Enero de 1879, se acordó hacer saber al público este acuerdo y que se remita el aludido presupuesto con su copia respectiva al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos determinados por la ley.

Día 7

Por falta de número de Concejales no

tuvo efecto la ordinaria correspondiente al mismo.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del día 13.

Fué celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Declarada abierta, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura de las disposiciones concernientes á la adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de Consumos en el año próximo venidero y al BOLETIN OFICIAL en el que aparecen los cupos correspondientes, se acordó distribuirlos entre las diferentes especies de la tarifa primera á excepción de la sal, adoptando la Administración municipal para la recaudación de los derechos del Tesoro pertenecientes á las mismas y recargos.

Después se acordó que para ingresos del presupuesto municipal fueran gravadas las especies aludidas con el ciento por ciento de recargo, menos las carnes de cerdo en fresco, que lo serían con cinco céntimos veinte centésimas por kilogramo y con veinte pesetas por hectólitro el aguardiente, cobrándose además sobre todas ellas á excepción del vino el diez por ciento de impuesto transitorio.

También se acordó utilizar el arbitrio de pesas y medidas para ingresos del presupuesto municipal, por medio de arriendo, fijándole el tipo de subasta de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, y

Por último se acordó imponer el trece por ciento de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro por industrial y ninguno al impuesto de cédulas personales.

Día 14

No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número de Concejales.

Día 21

Por la misma causa no pudo celebrarse la ordinaria correspondiente é citado día, ordenándose por el señor Alcalde se citara á los Concejales para celebrar la oportuna supletoria el día veinte y tres á las cuatro de la tarde.

Sesión supletoria día del 23

Fué celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Vargas Calvo.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para el mes.

2.º Que se expusiera al público la cuenta de la Administración municipal de Consumos del anterior mes.

3.º Aprobar la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, correspondiente al segundo trimestre del presente año.

4.º Idem las cuentas de gastos ocasionados en las obras emprendidas por administración en la Plaza de la Iglesia y Fuente de Tapón, desde el treinta y uno del pasado mes al veinte del corriente y que se expusieran al público,

5.º Idem el libramiento de veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos, pedido á favor de Santiago y Antonio Gar-

cia por limpieza del escusado de la casa cuartel.

6.º Idem un socorro de cuatro pesetas, facilitado á Félix María Expósito, para poderse trasladar a Hospital provincial.

7.º Que la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre el arbitrio de pesas y medidas para el año próximo, tuviera lugar ante los individuos del Ayuntamiento que se reunieran previamente citados.

8.º Aprobar la determinación de la presidencia al disponer el pago de cinco pesetas para el monumento dedicado á la memoria de Vasco Núñez de Balboa.

Pósito

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder al reparto de la existencia obrante en Caja del Establecimiento entre los individuos que lo solicitaren con suficiente garantía y que se instruyera al efecto el oportuno expediente.

Día 28

Por falta de suficiente número de Concejales no tuvo efecto la ordinaria correspondiente al mismo.

Villaviciosa 18 de Octubre de 1913.— José Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día diez y nueve del presente mes.

Villaviciosa 31 de Octubre de 1913.— El Secretario José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

Juntas municipales del Censo electoral

DE VILLAVICIOSA

Núm. 28

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la sesión celebrada el día de hoy por la expresada Junta municipal del Censo electoral ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente

D. José Cantador Arribas

Vicepresidente

D. José Sánchez Machuca

» Carlos Vargas Calvo

Vocales propietarios

D. Juan Machuca Nevado

» Tomás Vargas Calvo

» José Raya Miranda

» Nemesio Gutiérrez Pedraza

Suplentes

D. Lorenzo Caballero Córdoba

» Juan Serrano Vargas

» Juan Escobar Infante

» José de la Torre Rodríguez

» Francisco González Cepeda

» Sancho Calero Galán

Secretario

D. Antonio Gutiérrez Romero

Suplente

D. Antonio Barbero Infante

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo mandado y con el visto bueno del señor Presidente se extiende la presente en Villaviciosa á dos de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: José Cantador.

DE ADAMUZ

Núm. 39

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En la villa de Adamuz á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo las doce horas, se reunieron en la Sala Capitular los señores que abajo firman, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de celebrar sesión para constituir y actuar en el presente bienio, según previene el artículo trece de la vigente Ley.

Cumplidas las demás disposiciones contenidas en las Reales ordenes de veinte y seis de Agosto y diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, por el infrascrito Secretario se dió lectura á las prescripciones legales en la parte que afecta al acto que se verifica y de las diligencias practicadas para la designación de los que por ministerio de la Ley deben pertenecer á esta Junta, se declaró á continuación legalmente constituida la misma con los señores siguientes:

Presidente, don Rafael Vargas Romero, como vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don Venancio Abaynez Callejas, Concejal con mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, don Pedro Perez Cuadrado, por el mismo concepto, Suplentes: don Pedro Avila Solis y don Juan A. Ceballos Serrano, como exjueces municipales más antiguos.

Vocales: don Bartolomé Redondo Cerezo y don Manuel Cerezo Redondo, por territorial; don José Suarez Vacas y don Andrés Cuadrado Lopez, por industrial.

Suplentes: don Bartolomé Cerezo Molina y don Antonio Cuadrado Cerezo, por territorial; don Antonio Luque Ayllón y don José González Cano, por industrial.

Secretario: don Saleador Roldán Sánchez, que lo es del Juzgado.

Suplente: don Sebastián Ruano Fimia que igualmente lo es del Juzgado.

A continuación la Junta acordó por unanimidad celebrar sus sesiones en el salón de las Casas Consistoriales, así como también que se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta á los señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

En su virtud se dió por terminada la reunión que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme se firma por los concurrentes, de lo cual yo el Secretario certifico.

Rafael Vargas.—Bartolomé Redondo.—José Suárez.—Andrés Cuadrado.—Venancio Habayner.—Pedro Avila.—Salvador Roldán, Secretario.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente en Adamuz á dos de Enero de mil novecientos

catorce.—Salvador Roldán.—V.º B.º: Rafael Vargas.

DE MONTURQUE

Núm. 40

Don Agustin Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día dos del actual, para dar posesión á la nueva que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos quince; resulta haber quedado legal y definitivamente constituida en la siguiente forma.

Presidente

D. Rafael de Lara Jiménez

Vicepresidente 1.º

D. José Polonio Diaz

Vicepresidente 2.º

D. Severo Jiménez Saravia

Vocales

D. Pedro Rodríguez Castro

» José Amo Góngora

» Pedro Diaz Jiménez

» José Lucena Alberca

Suplentes

D. Miguel Garcia Jiménez

» Antonio Rojas Pizarro

» Antonio Gomez Albarado

» Manuel Cosano Valle

» Vicente Anastasio Expósito

» Antonio Lozano Bujalance

Secretario

D. Agustin Amo Góngora

Y para que conste y sea remitido al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Agustin Amo.—Visto bueno: El Presidente, Rafael de Lara.

DE MONTILLA

Núm. 41

Don Julian Navarro y Ramirez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada con esta fecha por la expresada Junta para dar posesión á la nueva que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, aparece haber quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Hidalgo Arjona.

Vocal, vicepresidente 1.º, don Manuel Polo Arce.

Vocal vicepresidente 2.º, don Nicolás Hidalgo Dieguez.

Vocales

Propietario, don Manuel Polo Arce.

Suplente, don Manuel Villalba de la Puerta.

Propietario, don Nicolás Hidalgo Dieguez.

Suplente, don Francisco Tejada Sánchez.

Propietario, don Joaquin Navarro Soto (menor.)

Suplente, don Joaquin Ruiz Raigón.

Propietario, don Enrique Gutiérrez Fernández.

Suplente, don José Sánchez Repiso.

Propietario, don Anselmo García Santacruz.

Suplente, don Rafael Vilaplana Gutiérrez.

Propietario, don Juan Bautista Pérez Mataix.

Suplente, don Ricardo Alda Aparicio.
 Secretario don Julian Navarro Ramirez.
 Suplente, don José Castellano Cabello.

Y para remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno de la presidencia y lo firmo en Moniilla á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Julian Navarro.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Francisco Hidalgo Arjona.

DE PALMA DEL RIO

Núm. 42

Don Isidoro Nogues y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, que se custodia por la Secretaría de mi cargo, aparece una que copiada á la letra dice como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal, conforme á las creadas por la Ley de 8 de Agosto de 1907.

En la ciudad de Palma del Río, siendo las catorce horas del día dos de Enero de mil novecientos catorce, mediante citación personal de cuantos conforme á la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones vigentes, deben formar parte de esta Junta, se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento los señores don Rafael Ruiz Fuentes, Vocal de la Junta local de Reformas sociales; don José Fernández Riego, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad, de mayor edad entre los elegidos por el artículo veinte y nueve de la vigente Ley electoral; don Rafael Díaz Cruz, don Juan Fuentes Espin, don Camilo Castiñeyra Cantarero, don Basilio Romero Sánchez Vocales propietarios elegidos, así como los Vocales suplentes don Joaquín León Velasco, don Emilio Fisteá Atalaya, don José Lopera Guzmán, don Manuel Giménez Barranco y don José María Nieto García, con asistencia del infrascripto Secretario don Isidoro Nogues y Rueda que lo es también del Juzgado municipal de esta ciudad.

El señor Presidente declara constituida legalmente y con arreglo á la Ley la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio de mil novecientos catorce al mil novecientos quince, sin oposición de ninguna especie, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente

El Vocal de la Junta de Reformas Sociales, don Rafael Ruiz Fuentes.

Vice-presidente

Don José Fernández Riego.

Vice-presidente segundo

Don José María Nieto García.

Vocales propietarios

Don Rafael Díaz Cruz.

• Juan Fuentes Espin.

• Camilo Castiñeyra Cantarero.

• Basilio Romero Sánchez.

Vocales suplentes

Don Joaquín León Velasco.

• Emilio Fisteá Atalaya.

Don José Lopera Guzman.

• Manuel Giménez Barranco.

Secretario

Don Isidoro Nogues y Rueda.

Secretario suplente

Don Eugenio Milla y Ramos.

Constituida en tal forma la nueva Junta municipal del Censo electoral para los años de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, y posesionados de sus respectivos cargos, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, para todas las que hayan de celebrarse en lo sucesivo.

Acordándose por igual modo se comunique por el señor Presidente las designaciones definitivas á todos los Vocales y Suplentes de esta nueva Junta del Censo electoral, y que por mí el Secretario se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta, para remitir una al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, y la otra al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión, que firman todos los concurrentes después de enterados de su contenido de que yo el Secretario certifico.—Rafael Ruiz Fuentes.—Siguen las firmas.—El Secretario, Isidoro Nogues.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir con atento oficio al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Río á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Isidoro Nogues.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Ruiz Fuentes.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 43

Don Cándido Rodríguez Fernández, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por enfermedad del propietario;

Certifico: que en la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta, que á la letra dice así:

En Villanueva del Duque á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo las once del mismo, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala baja del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Emilio Gómez Benítez, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes:

Vocales

D. Julian Gómez Rubio, Concejal.

• Rafael Benítez Priego, ex Juez.

Contribuyentes por territorial

D. Gabriel Ayala Rodríguez.

• Francisco Arévalo Romero.

Contribuyentes por industrial

D. Francisco Gómez Carrizosa.

• Florencio Gómez Benítez.

Suplentes

D. Rafael Moya Doblado, Concejal.

Don Pedro José Torres Moya, ex Juez.

Contribuyentes por territorial.

D. José Andrada Ramón.

• Andrés Arévalo Rodríguez.

Contribuyentes por industrial

D. José Morón Castilla.

• Rafael Jiménez Castillejo.

• Cándido Rodríguez Fernández, Secretario.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta y solo dejando de verificarlo el vocal don José Rodríguez Gómez, designado en concepto de Secretario del Juzgado y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vice-presidente primero á don Julián Gómez Rubio, á quien como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió á la votación por papeletas en la que solo tomaron parte los vocales titulares á la elección de vicepresidente segundo, resultando elegido don Francisco Gómez Carrizosa, por siete votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo once de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala alta de la Casa Capitular para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villanueva del Duque á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Cándido Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Gomez.

DE IZNAJAR

Núm. 44

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por expresada Junta, aparece la que copiada á la letra es como sigue:

En la villa de Iznájar, á dos de Enero de mil novecientos catorce, previa convocatoria y citación personal de cuantos individuos conforme al artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones legales deben formar parte de esta Junta durante el bienio de 1914 á 1915, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, los señores don Francisco Román Pedraza, designado por la Junta local de Reformas Sociales, para presidir esta Junta; don Salvador Gutiérrez Rosales y don Diego Ordoñez Campillos, Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la citada Ley y que son los de mayor edad de todos los que constituyen el Ayuntamiento y saben leer y escribir; don Eloy Campos Amaya y don Angel Delgado Garrido, exjueces municipales más antiguos; don Emilio Campos Amaya, don Miguel Gutiérrez Rosales, don Juan Quintana Ortega y don Pedro Mejias Bermudez, mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería; don An-

tonio López Rosales, don Antonio Rosales López, don Rafael Sánchez Delgado y don Francisco Ramírez Gamiz, contribuyentes por industrial y utilidades y el infrascripto Secretario que lo es del Juzgado municipal, y siendo el objeto de esta reunión, como se hizo constar en la convocatoria, el de constituir legalmente la Junta renovada, conforme á lo preceptuado en la ya repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones complementarias, por el señor Presidente don Francisco Román Pedraza, se ordenó que se diese lectura á todos los preceptos legales aplicables á este acto, y seguidamente se procedió á la elección entre todos los vocales del segundo vicepresidente de esta Junta, puesto que el señor vocal Concejal, lo es ya primero por mandato de la Ley, y acordado que la elección se verifique en votación secreta, se realizó así, resultando elegido don Emilio Campos Amaya.

Proclamado el resultado de la elección por el señor Presidente, declaró el mismo que quedaba legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para actuar en el bienio de 1914 á 1915, conforme con el artículo 11 de la ley Electoral vigente en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Román Pedraza, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, don Salvador Gutiérrez Rosales, Concejal.

Vicepresidente 2.º, don Emilio Campos Amaya, contribuyente por territorial.

Vocales

Don Salvador Gutiérrez Rosales, Concejal de mayor edad.

Don Eloy Campos Amaya, exjefe municipal.

Don Emilio Campos Amaya, contribuyente por territorial.

Don Miguel Gutiérrez Rosales, contribuyente por territorial.

Don Antonio López Rosales, contribuyente por industrial ó utilidades.

Don Antonio Rosales Lopez, contribuyente por industrial ó utilidades.

Suplentes

Don Diego Ordoñez Campillos, Concejal.

Don Angel Delgado Garrido, exjefe municipal.

Don Juan Quintana Ortega, contribuyente por territorial.

Don Pedro Mejias Bermudez, contribuyente por territorial.

Don Rafael Sánchez Delgado, contribuyente por industrial ó utilidades.

Don Francisco Ramírez Gamiz, contribuyentes por industrial ó utilidades.

Secretario, don Eloy del Castillo Lanzas, que lo es del Juzgado municipal.

Secretario suplente, don Felipe Rosales Llamas (menor) que lo es igualmente del Juzgado municipal.

Seguidamente se posesionaron de sus respectivos cargos los señores Vicepresidentes y Vocales, acordando la Junta celebrar sus sesiones, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, y que se expidan certificaciones de esta acta para el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, á fin de que

se digne ordenar este último su inserción en el B. O. de la misma.

Y no abarcando más el objeto de esta sesión, el señor Presidente la dió por terminada, mandando levantar la presente acta, que firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Iznájar.—Siguen las firmas.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el B. O. de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Iznájar á tres de Enero de mil novecientos catorce.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Román.

DE LA VICTORIA

Núm. 46

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal del Censo electoral, aparece la copiada literalmente, que dice:

En la villa de La Victoria á uno de Enero de mil novecientos catorce, siendo las diez, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, previa citación al efecto, don Francisco Jimenez y Jimenez, vocal propietario de la Junta de Reformas Sociales, nombrado para presidir la Junta local del Censo electoral de esta villa; don Francisco Aguilar Perez y don Rafael García Perez, Concejales con mayor número de votos; don Andrés Carvajal Abad y don Rafael Tomico García, ex-Jueces municipales; don José Pino Granados, don Pedro Moreno Romero, don Miguel Crespo Crespo y don Manuel Pino Delgado, vocales por cultivo y ganadería, propietarios los dos primeros y suplentes los segundos; don Manuel Alcaide Romero, don Antonio Pino García, don Alfonso Galvez Castro y don Alfonso Aguilar Perez, vocales los dos primeros por industrial y suplentes los últimos.

Abierta la sesión por el señor Presidente don Francisco Jimenez y Jimenez y dada cuenta del objeto de la reunión, que es el de dar posesión á los que han de componer la Junta local del Censo electoral de esta villa en el bienio entrante, como se expresa en la papeleta de citación, preguntando á los congregados si tenían que hacer alguna objeción ó protesta, manifestando todos que estaban conformes con los puestos que le asignaba la Ley, quedando constituida la repetida Junta en la forma que sigue:

Don Francisco Jimenez y Jimenez, Presidente.

Don Francisco Aguilar Perez, vocal propietario como Concejal y Vicepresidente de la Junta.

Don Rafael García Perez, suplente del anterior.

Don Andrés Carvajal Abad, vocal propietario como ex Juez municipal, y don Rafael Tomico García, suplente.

Don José del Pino Granadal y don Pedro Moreno Romero, vocales propietarios por cultivo y ganadería.

Don Miguel Crespo Crespo y don Manuel Pino Delgado, suplentes.

Don Manuel Alcaide Romero y don

Antonio Pino García, vocales propietarios por industrial.

Don Alfonso Galvez Castro y don Alfonso Aguilar Pérez, suplentes.

Don José Laguna Baena, Secretario.

Seguidamente dispuso el señor Presidente se designara uno de los vocales propietarios para desempeñar la segunda vicepresidencia, puesto que la Ley le concede la primera al vocal Concejal, siendo nombrado por unanimidad don Manuel Alcaide Romero.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión, mandando el señor Presidente se saquen dos copias certificadas de esta acta para remitir una al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al señor Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Jiménez.—Francisco Aguilar.—Rafael García.—Andrés Carvajal.—Rafael Tomico.—José Pino.—Pedro Moreno.—Miguel Crespo.—Manuel Pino.—Manuel Alcaide.—Antonio Pino.—Alfonso Galvez.—Alfonso Aguilar.—José Laguna, Secretario.

Es copia conforme á la letra con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pongo la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y firmo en La Victoria á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—José Laguna, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.

DE PEDROCHE

Núm. 45

Don Domingo Zaldimos Regalón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En la villa de Pedroche á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo las diez y previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón alto de Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don José Orellana Muñoz, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes

Vocales

Vicepresidente

Don Rafael Tirado Peñas, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo

Don José Conde Moya, exjuez municipal más antiguo.

Contribuyentes por territorial

Don Francisco Gómez Secilia

» Antonio Moya Martínez.

Contribuyentes por industrial

Don Juan Vioque Peralbo.

» Bartolomé Caletto Castro.

Suplentes

Vicepresidente

Don Antonio Montero Gómez, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo

Don Román Cabrera Blanco, exjuez municipal más antiguo.

Contribuyentes por territorial

Don Juan Carrillo Misas.

» Pedro Fuente Pedrajas.

Contribuyentes por industrial

Don Pedro Cano Manosalbas.

» Gabriel Moya Carrillo.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta como Vocales de la misma, no habiendo asistido ninguno de los Suplentes y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Rafael Tirado Peñas, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal, en la que solo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomandó posesión, don José Conde Moya, exjuez municipal más antiguo.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la Ley electoral, acordó por unanimidad cumplir con los preceptos de la Ley para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas.—José Orellana.—Rafael Tirado.—José Conde.—Francisco Gómez.—Antonio Moya.—Juan Vioque.—Bartolomé Caletto.—Domingo Zaldimos, Secretario.—Todos rubricados.—Hay un sello al margen que dice: Junta municipal del Censo electoral. Pedroche.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pedroche á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Domingo Zaldimos.—V.º B.º: El Presidente, José Orellana.

DE BUJALANCE

Núm. 47

Don José Lora y Coca, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el día hoy, y en segunda convocatoria, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Zurita Vera.

Primer vicepresidente con el carácter de Concejal, don Francisco Barco Lara.

Suplente del anterior solo en cuanto á las funciones de vocal, don Manuel Navarro Navarro.

Segundo vicepresidente, electo; don José de Castro y Coca.

Suplente de este como vocal, don José Navarro Navarro.

Vocales como los dos anteriores por concepto de propietarios por territorial:

D. Francisco León Bianco, vocal.

» Antonio Rodríguez Lopez, suplente.

Vocales por concepto de industrial

D. Anastasio González Peralbo.

» Antonio Tamajón Urbano.

Suplentes respectivos de los dos anteriores por igual concepto.

D. Manuel Lozano Albandea

» Cristóbal Girón García

Vocal propietario designado como exjuez municipal:

D. Salustiano Romera Laynes

Suplente del mismo, con igual carácter:

D. Hipólito B. de Quirós y Espinosa.

Secretario, don Juan de Dios Villaseñor.

Secretario suplente, don José Lora Coca.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Bujalance á cuatro de Enero de mil novecientos catorce.—José Lora.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zurita.

Comisión provincial de Córdoba

BENEFICENCIA

Núm. 4.476

Anuncios de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el próximo año de 1914, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de ser domingo, ó día feriado, en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 252, del día 22 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 15 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 4.477

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones á los enfermos pobres y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de 1914, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser Domingo ó día feriado, al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 253 del día 23 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 15 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 4.478

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta celebra-

da para el suministro de raciones á los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el próximo año de 1914, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á las quince horas un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y caso de ser Domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el «Boletín Oficial» número 255 del día 25 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 15 de Diciembre de 1913.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 4.479

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta celebrada para el suministro de raciones á los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos durante el próximo año de 1914, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á las quince horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 255 del día veinte y cinco de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 15 de Diciembre de 1913.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Juntas municipales del Censo electoral

DE AGUILAR

Núm. 49

Don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta de constitución de expresada Junta para el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos diez y seis á la letra dice así:

En la ciudad de Aguilar, siendo las quince horas del día dos de Enero de mil novecientos catorce, reunidos en el Salón Capitular de este ilustre Ayuntamiento, los señores don Juan León González, vocal de la Junta local de Reformas Sociales de esta población, designado por la misma para presidir esta Junta durante el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos diez y seis, don Manuel Carmona Valle Chaparro como vocal de dicha Junta en concepto de mayor contribuyente por territorial, designado por sorteo verificado en primero de Octubre último, don Manuel Rodríguez Zurera, como mayor contribuyente por el mismo concepto que el anterior, don José de Heredia y Tiscar don Ma-

nuel Varo Arjona, como mayores contribuyentes también por el concepto de industrial, designados en igual forma que el señor Carmona, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

Ocupada que fué la presidencia por don Juan León González, se dispuso que por mí el Secretario se diera lectura de los artículos de la Ley electoral que guardan relación con la constitución, funcionamiento y facultades de esta Junta como así se verificó, exponiéndose por el señor Presidente que el objeto de la presente reunión, según consta en las convocatorias, era el proceder á la constitución de esta Junta municipal del Censo electoral para el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos diez y seis, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece de la vigente ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Constituyendo mayoría absoluta los señores concurrentes á esta sesión, por la presidencia se declaró abierta la misma, sometiéndose á la aprobación de la Junta el actual expediente, y después de su exámen se acordó aprobar lo actuado.

Acto seguido se sometió á la deliberación de la Junta, la designación de segundo vicepresidente de la misma que corresponde á su elección, acordándose por unanimidad que recaiga dicho nombramiento en don José de Heredia y Fiscal.

En virtud de todo lo expuesto el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad para el bienio de mil novecientos catorce á mil novecientos diez y seis en la forma siguiente:

Presidente, don Juan León González.

Vicepresidente, don Federico Cabezas Sauce, como Concejal de mayor número de sufragios obtenidos en elección popular, que no desempeña la Alcaldía ni sus tenencias.

Don José de Heredia y Tiscar, en concepto de mayor contribuyente por industrial designado para este cargo por esta Junta.

Vocales propietarios

Don Manuel Carmona Valle Chaparro, y don Francisco Fernandez Rosa, en concepto de mayores contribuyentes por territorial.

Don Francisco Cosano Valle, en concepto de mayor contribuyente por industrial y don Luis de Arcos Claveria, como exjefe municipal más antiguo, por no existir en esta población Jefe ó oficial retrado del Ejército ó Armada ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó la provincia; que formen parte de la Junta local de pasivos, en relación con el Centro general de los Madrid.

Secretario, don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo.

Vocales suplentes

Don Manuel Serrano Carmona, en concepto de uno de los dos Concejales con mayor número de sufragios obtenidos en la elección popular.

Don Manuel Paniagua Zurera y don Juan Ruiz Palma, como mayores contribuyentes por el concepto de territorial.

Don José Lucena Pozo y don Manuel Varo Arjona, también como mayores contribuyentes por industrial y don Jo-

sé Lucena de la Cámara, en concepto de uno de los exjueces municipales más antiguo.

Secretario suplente, don Ildefonso Merino Belmonte.

Constituida de tal forma la expresada Junta, por esta se acordó se expidan dos certificaciones de esta acta para remitirlas con respetuosos oficios, una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que disponga de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, acordándose igualmente comunicar sus nombramientos á los vocales de esta Junta que no han comparecido y designar para celebrar sus sesiones el salón capitular de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión firmando los señores concurrentes á la misma de lo que yo el Secretario certifico:

Juan León.—Iban Carmona.—José Heredia.—Manuel Vaso.—Manuel Paniagua.—Angel Aguilar Tablada.

Lo inserto se encuentra conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y con el fin de ser remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente, en Aguilar tres de Enero de mil novecientos catorce.—Angel Aguilar Tablada.—V.º B.º: El Presidente, Juan León.

DE PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 50

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En la villa de Pueblonuevo del Terrible á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo las doce, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal bajo la presidencia de don Enrique Poblet Aura, elegido por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes

Vocales

Contribuyentes

D. José Ramón Lizaso Igarzabal

» Juan Antonio Reseco Suárez

» José Hernando Tello

» Antonio Vazquez Rubío

» Justo Murillo Rallego, Concejal.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta como vocales y que solo han dejado de verificarlo don Juan Pino Santos, don Antonio Gallego Dominguez don José Lorio Gallardo, don Eugenio Lapuente Carretero y don Francisco Carrasco Castillejo, suplentes designados en el concepto que á cada uno de los vocales se le atribuye y de conformidad

con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de vicepresidente primero á don Justo Murillo Rayego, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal, en la que solo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión, don Antonio Vazquez Rubio, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la Ley electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Audiencia del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas.—Enrique Poblet.—J. Ramon Lizarzo.—Antonio Vazquez.—Juan Antonio Reseco.—J. Hernando.—Justo Murillo.—Diego Galeano.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Diego Galeano.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Poblet.

DE TORRECAMPO

Núm. 51

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

Acta.—En la villa de Torrecampo á las once horas del día dos de Enero de mil novecientos catorce, se reunieron previa convocatoria en legal forma en el Salón de este Juzgado municipal, los señores que han de constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta citada villa, don Juan Obejo Molina, don Agaton Sánchez Crespo, don Carlos Fernández Guerrero, don Antonio Coletto Fernández, don José Tirado Sánchez, don Emiliano Sánchez Campos, don Juan Fernández Jurado, don Venancio Romero Crespo, don Sebastián Delgado Montero, don Francisco Cobos Herrero, don Luis Fernández Jurado, don Antonio Romero Márquez y don Francisco Cañizares Campos, bajo la presidencia de don Gabriel Ortega Fernández, actuando como Secretario sin voz ni voto, don Juan Pozo Cáceres.

Acto seguido, el propio señor Presidente dispuso que por mí el Secretario se diera lectura, como así se verificó, de todas las disposiciones legales pertenecientes á este acto.

Seguidamente el Presidente manifestó que como resultado de las disposiciones leídas correspondía ser Presidente de la Junta al mencionado señor don Juan Obejo Molina, designado por la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, al Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo el que la Junta elija entre sus

Vocales, y que por tanto debía procederse á su elección.

Verificada esta en votación secreta y por medio de papeletas, resultó elegido Vicepresidente segundo, el Vocal don Juan Fernández Jurado.

Terminada la elección, dicho señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta en la forma que á continuación se expresa, y que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella á cada uno de los señores presentes:

Presidente

Don Juan Obejo Molina, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente primero

Don Agatón Sánchez Crespo, Concejal de mayor número de votos.

Suplente

Don Venancio Romero Crespo, idem que le sigue al anterior.

Vicepresidente segundo

Don Juan Fernández Jurado, ex juez municipal más antiguo.

Suplente

Don Francisco Cañizares Campos, idem que le sigue al anterior.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores designados por sorteo

Vocal

Don Carlos Fernández Guerrero.

Suplente

Don Sebastián Delgado Montero.

Vocal

Don Antonio Coletto Fernández.

Suplente

Don Francisco Cobos Herrera.

Contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Vocal

Don José Tirado Sánchez.

Suplente

Don Luis Fernández Jurado.

Vocal

Don Emilio Sánchez Campos.

Suplente

Don Antonio Romero Márquez.

Constituida en la forma expuesta la Junta municipal del Censo electoral y posesionados de sus cargos los señores que la componen, por unanimidad acordaron designar el local del Juzgado municipal de esta villa, para celebrar sus sesiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente que cesa, levantó la sesión, firmando con los demás señores asistentes, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

Siguen las firmas.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del de la municipal del Censo de esta villa, en Torrecampo á tres de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Pozo Cáceres. V.º B.º El Presidente, Juan Obejo.

DE DOS TORRES

Núm. 52

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas celebradas por la misma durante el año actual, se encuentra la que copiada á la letra dice:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral que ha de regir durante el bienio de 1914 y 1915.

En la villa de Dos Torres á dos de Enero de mil novecientos catorce, previa convocatoria al efecto y citación por cédula, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salón alto de la Casa Ayuntamiento destinado al efecto, los señores don Antonio González Rodríguez, Presidente elegido por la Junta de reformas sociales

Don Juan José López Hida go, Vicepresidente de la misma en concepto de Concejal.

Don Antonio Blanco Prado, como ex-Juez municipal más antiguo, cuyos señores procedieron á dar posesión á los demás vocales de la Junta, por el orden siguiente:

Como mayores contribuyentes por territorial, según sorteo verificado el primero de Octubre último:

Don Agustín Vioque Arévalo y don José Blanco Murillo.

Por Industrial, don Francisco Rubio Reyes y don Antonio Espejo Serrano, así como á los respectivos suplentes don José Moreno Jurado, don Bartolomé García Blanco, don Augusto Moreno Madueño, don Juan López Gonzalez, don Francisco Jiménez Madueño y don Casimiro Fernández Vioque.

Constituida en tal forma la nueva Junta municipal del Censo, y posesionados de sus cargos referidos señores, procedieron á la elección de segundo Vicepresidente, resultando electo para este cargo el vocal don Antonio Espejo Serrano.

Y no habiendo mas asuntos que resolver, se acordó que por el Secretario de esta Junta se expidan dos copias certificadas de esta acta, remitiendo una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil para si á bien tiene ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, levantándose la sesión después de haber dado lectura á la presente acta, la que fué firmada por todos los señores concurrentes de que certifico.—Antonio Gonzalez.—Juan J. López.—Antonio Blanco Prado.—Agustín Vioque.—José Blanco.—Francisco Rubio.—Antonio Espejo.—José Moreno.—Bartolomé García.—Augusto Moreno.—Juan López.—Francisco Jiménez.—Casimiro Fernandez.

Es copia conforme de su original á que me refiero.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente de orden del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con su visto bueno, en Dos Torres á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Antonio Molina.—V.º B.º El Presidente, González.

ESPEJO

Núm. 53

Don Narciso Pineda y Sánchez de la Murga, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, existe la siguiente:

Sesión del 10 de Diciembre de 1913

En la villa de Espejo, á las veinte del día diez de Diciembre de mil novecientos trece, y en el local de las Casas Consistoriales designado al efecto, se reunió la Junta municipal del Censo electoral con asistencia de los señores que al margen se anotan, bajo la presidencia de don Manuel Segura Luna, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Seguidamente se expuso por la presidencia que el objeto de la sesión era, como se expresaba en las papeletas de citación, resolver sobre la renuncia que fundada en impedimento físico había presentado don Juan García Navajas del cargo de Presidente de la mesa electoral de la sección 2.ª del distrito 1.º para que había sido designado para el bienio de 1913 y 1914 en sesión de 28 de Enero de 1913, y resolver así mismo sobre la vacante de Presidente de la mesa de la sección 1.ª del distrito 2.º ocurrida por fallecimiento de don Juan Antonio López Ramírez; y una vez leída la expresada renuncia y el certificado de dicha defunción, la Junta, constándole la certeza de la inutilidad del renunciante, acordó aceptar la aludida renuncia y proveer las dos vacantes.

En su consecuencia, y con arreglo al artículo 36 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, fueron designados don Manuel Sastre Martín, para Presidente de la Mesa electoral de la sección 2.ª del distrito 1.º; y don Vicente Castro Marques para Presidente de la de la Sección 1.ª del distrito 2.º.

Provistas las dos vacantes ocurridas, acordóse comunicar los nombramientos á los interesados, fijar en la parte exterior de la Casa Ayuntamiento un edicto anunciando las expresadas designaciones, y remitir copias certificadas de esta acta á los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil.

Y terminó la sesión, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Espejo á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Narciso Pineda.—V.º B.º El Presidente, Agustín Palacios.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 99

Lista de electores para compromisarios.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivo de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Nombres de los señores Concejales

D. Vicente Sánchez Molero

Blas López García

Remigio Pedrosa García

Jesús Enguino Casado

Antonio Mohedano Aranda

Juan Antonio Sánchez Muñoz

Bernardo del Mazo Narvaez

Felipe Rivera Seco

Antonio Hidalgo Diéguez

Carlos García Boza

Manuel Arévalo Romero

Antonio Gordillo Ruiz

Angel Montero Palacios

Diego Sánchez Grande García

Manuel Boza Lozano

Una vacante.

Mayores contribuyentes

D. Juan Antonio Lozano, 1.691,56 pesetas.

Alejandro Muñoz Rivera, 770'07

Antonio Lozano Borona, 767'23

Juan de Castro Merino, 644'76

Manuel Caballero y Caballero, 485'99

Francisco Paz Mohedano, 480

Juan García Blasco, 455'67

Hilario J. Solano Sánchez, 439'27

Ricardo de Soto Barona, 413'86

Manuel Rubio Cabrera, 375'89

José Sotillo Narvaez, 375'32

Antonio Lozano y Lozano, 330'32

José Serrano Narvaez, 330'32

Saturnino Auyón García, 324'62

Rafael Lozano Arroyo, 308'89

Francisco López Rivera, 304'90

Emilio Jiménez Profumo, 284'76

Bernardo del Mazo Núñez, 282'05

Manuel Mohedano Calvo, 242'52

Marcelino González García, 230'19

Luis Pedrosa Carrasco, 200'98

Leonardo García Ruiz, 190'19

Pablo Viguera Garrote, 187'94

Eduardo Rodríguez Soto, 186'03

Eduardo López Rivera, 175'01

Pedro Rivera Blazquez, 171'37

Antonio Pío García Porras, 159'12

Manuel Cordón García, 155'13

Francisco García López, 152'35

Laureano González García, 148'07

Servando Gallego Alonso, 145'23

Eduardo de Soto Barona, 142'38

Rafael Rodríguez Soto, 136'68

José de Soto Barona, 135'22

Emilio Gahete Sánchez, 128'06

Miguel de Soto Barona, 120'64

Agustín Rojas García, 107'72

Luis del Pozo M rillo, 103'26

Acisclo Muñoz, 98'69

José Narvaez Muñoz, 98'40

Luis Molina Naranjo, 92'41

Antonio José Ruiz Agredano, 92'32

Julián Moreno López, 91,12

Juan Pozuelo Martín, 91'12

Antonio Rubio Cabrera, 91'12

Pedro Navarro Cruz, 91'12

Rafael Salgado Gómez, 91'12

Justo Moya Balura, 91'12

Apolinar Murillo Ramos, 83'43

Pedro Blázquez Romero, 82'56

Alfonso Lunares Ruiz, 81'29

Basilio Sotillo Prada, 79'74

Andrés Ortega Caballero, 77'45

Alejandro Sánchez Caballero, 75'76

Rafael Narvaez Muñoz, 61'58

José Muñoz Rodríguez, 59'65

José Alcántara Palacios, 58'37

Facundo Molina Santamaría, 54'88

José Moyano Vígara, 51'08

Emilio López Porras, 48'69

Diego López Porras, 47'80

José Caro Moreno, 42'72

D. Manuel Amor Montero, 42'72

José Nesco Rodríguez, 41'22

En cuyo término se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Belmez á 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, J. Antonio.—Por su mandato, El Secretario del Ayuntamiento, Juan Castro.

BELALCAZAR

Núm. 100

Lista electoral, que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Morillo é Hidalgo

Andrés Morillo Palomo

Abundio Ramírez García

José Jiménez Murillo

Dionisio Morillo Trusios

Manuel Aparicio y Pérez de Perea

José Murillo Castellano

Félix García Medina

Antonio García Torrero

Gerónimo Armenta Montero

Pablos Molera Murillo

Amando Galavis Benitez

Francisco Ocampo Delgado

Gabriel Alonso Delgado

José Amor López

Juan Manuel López Lumbreras

Mayores contribuyentes

D. Alfonso de Cárdenas Morillo, 2.546'42 pesetas.

Antonio Rubio Jimeno, 1.928'33

Javier García Gutiérrez, 1.189'32

José Torrier García, 689'83

Manuel Tena Prado, 617'50

Dionisio Trusios García, 616'94

Francisco Morillo Márquez, 588'52

Luis Delgado García, 517'92

Antonio Otero García, 466'88

Marcelo Copé Calderón, 347'40

Antonio Fermin Delgado García,

310'83

Manuel Alcántara Vígara, 281'90

Damián Alcántara Vígara, 281'90

Dauricio Fernández, 281'90

Matías Alonso Rivas, 266'87

Justo Rivallo García Cuevas, 254'86

José García y García, 243'35

Juan Manuel Medina Suarez, 196'64

Marcelino Vígara Rodríguez, 194'59

José de Cárdenas Gallardo, 191'00

Francisco Calvo Frutos, 190'42

Diego Suarez Delgado, 183'38

Antonio Márquez Rodríguez, 149'49

Sancho González Ruiz, 181'65

Gabriel Medina Morillo, 173'41

Tomás Morillo Blanco, 154'88

Juan Manuel Molera Murillo, 154'42

Manuel Jaime Gallego, 142'38

José Molera Blanco, 132'60

Bernardo Molera Murillo, 132'06

Bernardo Suarez Delgado, 121'17

Juan Antonio Cuadrado, 117'07

Andrés Caballero Amor, 110'59

Mateo Caballero Morales, 107'03

Antonio Molera Blanco, 99'20

José Quintín Amor, 97'62

D. Gabriel García Molina, 95'10

Manuel Moreno Perea, 88'18

Lorenzo Medina García, 86'12

José García Armenta, 83'81

Isidro Calvo Frutos, 83'23

Joaquín Gallegos Sánchez, 78'22

Francisco Medina Cid, 78'05

Angel Delgado Delgado, 77'54

Felix García Gutiérrez, 77'28

Alfonso Cánovas Sánchez, 74'04

Acisclo Pineda Carrasco, 68'34

Antonio Vígara Regidor, 68'34

Angel Suarez Molera, 68'26

Francisco Estabrich Murillo, 65'26

Pedro José Mugria Calderón, 57'29

José Morillo Molera, 57'08

Juan Jiménez Murillo, 56'10

José Suárez Molera, 55'28

José Fernández Rodríguez, 56'68

Gabriel Molera Murillo, 50'90

Gabriel Suarez Molera, 50'11

Alfonso Calderón Vígara, 48'23

Gabriel Pulido Silvestre, 46'22

Francisco Delgado García, 46'14

Bautista Copé Luna, 43'42

Manuel Brull García, 42'08

Manuel Cid López, 41'27

Simeón Jiménez Rodríguez, 40'52

Belalcazar cuatro de Enero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Francisco Morillo.

DE SANTAELLA

Núm. 101

Don José Delgado Marín, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta población en sesión del día 3 del corriente, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, respecto á elecciones de Senadores, ha fijado las listas siguientes, las cuales quedan expuestas al público por espacio de 20 días, pudiéndose respecto á las mismas presentar reclamaciones.

Señores Concejales

D. Juan Rivilla Gutiérrez

José Delgado Marín

José Lachica Carrancia

Celedonio Romero Mohedano

Francisco López Alvarez

Andrés Romero Mohedano

Juan Palma Segovia

Antonio Palma Gómez.

José María Rodríguez Jimenez

Alfonso Montilla Gómez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

D. Antonio Palma Luque, 656'37 pesetas.

Antonio Berni Ancio, 606'08.

Juan del Moral Quiñones, 605'59.

Juan de Llamas Salamanca, 378'45.

Francisco Campos Serrano, 297'86.

Narciso Ortiz Fernández, 268'24.

Miguel Rider Martínez, 257'46.

Antonio Castilla Herrera, 252'22.

Francisco Alijo Longay, 240.

Alfonso Castillo Gutiérrez, 239'50.

Juan Palma Gómez, 239.

Pablo Tripiana Romero, 176'40.

Francisco Tripiana Romero, 161'27.

Juan Castilla Sevillano, 120'28.

Francisco Peñuelas y Rodríguez, 105

Antonio López y López, 101'25.

Rafael Rodríguez Jiménez, 101'20.

Alfonso Alcántara Maestro, 92'14.

Antonio Alcántara Gutiérrez, 84'52.

Manuel Mata Gómez, 84'50.

Manuel Osuna Jiménez, 84'30.

José María Marmol Cuenca, 75'30.

José Ruiz Torres, 72'80.

D. Angel Aguilar Morilla, 65.

Juan Arroyo Castro, 62'80

Juan M. Roldán Costanilla, 62'80.

Manuel Moyano Alcántara, 60'65.

Clemente Carmona Gómez, 60.

Alfonso Bascon Cotruz, 59'72.

Antonio Gómez Orozco, 59'60.

Pedro García Rivas, 59'59.

Antonio Gil Miralles, 48'32.

Antonio Gutierrez Galvez, 48'30.

José Carmona Morilla, 45'67.

José Marín Amador, 41'82.

Juan Alcaide Romero, 41'74.

Juan Pastorini Reivi, 41'72

Juan Rafael Sevillano Luque, 40'50.

Antonio Alcántara Gutiérrez, 39'75.

Isidro Palma Gómez, 39'72.

Lo que se publica, en cumplimiento á cuanto dispone el artículo 26 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Santaella 7 Enero de 1914.—José Delgado.

DE ESPEJO

Núm. 102

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1876.

Señores Concejales:

D. Francisco Santos Marquez.

Francisco José Castro Torronteras.

Amadeo Garcia Lopez.

Emilio García García.

Enrique Jiménez Garcia.

Desiderio Jiménez Vazquez.

José María Ruiz Lucena.

Antonio Reyes Casado.

José Garcia Ramirez.

Francisco Lopez Mendez.

Francisco Santiago Ortiz Santos.

Joaquin Casado Ramirez.

Luis Lopez García.

Emilio Castro García.

Mayores contribuyentes

D. Rafael Vega Comas, 661'18 pesetas.

Francisco Reyes Mendez, 362'46.

Joaquín Reyes Mendez, 342'11.

Diego Casado Lopez, 284'86

Agustín Serrano Sanchez, 269'00.

Francisco Castro Santos, 238'90.

Salvador Ramirez Pineda, 238'27.

José Pineda Lopez, 220'63.

Miguel Aparicio Ibañez, 214'80.

Ricardo Ruiz Luque, 214'80.

Francisco Pineda Córdoba, 205'27.

Jorge Comas Santos, 193'00.

Luis Vega Otero, 185'19.

Rafael Pavón González, 177'41.

José Navajas Lucena, 171'87.

José Ramirez Pineda, 170'18.

Nicanor Crego Perez, 168'04.

Antonio Trenas Diaz, 156'22.

Damián Vega Casado, 156'04.

Juan P. Castro Ortiz, 153'78.

Miguel Pineda Lopez, 150'35.

Vicente Vega Casado, 148'40.

Francisco Reyes Casado, 143'64.

Cristobal Pineda Castro, 143'39.

Luis Barrón Arredondo, 142'46.

Francisco P. Jurado Adrián, 132'00.

Máximo J. Reinoso, 123'75.

Juan Gracia León, 120'00.

Salvador Lucena Couñago, 113'90.

Joaquin Navarro Panadero, 112'00.

Amador Fernández Carrillo, 111'87.

D. Juan Romero Chamizo, 106'77.

Juan Franco Baena Escobar, 102'15.

José María Pavón Sanchez, 99'61.

Antonio Reyes Barrón, 96'24.

Justino Gracia Casado, 95'82.

Antolín Millán Aranda, 92'63.

Emilio Porras Blanco, 90'44.

Antonio Lopez Ramirez, 89'73.

Juan A. Pavón González, 87'87.

José L. de Guevara, 87'51.

José María Casado Lopez, 82'38.

José Vicente Castro Marquez, 79'10.

Francisco Requena Alcazar, 70'20.

Juan Garcia Navajas, 69'06.

Francisco Llave Romero, 67'68.

Rafael Leva Ramirez, 66'84.

Agustín Palacios Lopez, 66'61.

Pedro Mérida Pascual, 66'17.

Antonio Muñoz Gutierrez, 65'37.

Antonio Romero Chamizo, 63'55.

José Ortiz Jiménez, 62'64.

Francisco P. Sanchez Casado, 62'64.

Juan R. Plata Gama, 46'19.

Juan Porras Córdoba, 38'60.

Ramón Luque Santos, 38'45.

Espejo 7 de Enero de 1914.—El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Santos.

MONTILLA

Núm. 103

Lista de los señores Concejales que forman este Excmo. Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes, todos los cuales tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores en el año corriente.

Señores Concejales

D. Antonio Jaen Alcaide

Nicolás Hurtado del Valle

Santiago Navarro Alcaide

Antonio Jiménez Gómez

Francisco Cruz Ramirez

Manuel Pino Jurado

Manuel Polo Arca

Manuel Villalba de la Puerta

Luis Valls Novells

Matías García Carmona

Ricardo Repiso Maraver

José Cuelloy Pérez de Algaba

Antonio Garcia Ortiz

José Márquez Cambronero

Juan P. Arca Velasco

Francisco Albornoz Morales

José Villalba de la Puerta

Tomás Rubio Espejo

Francisco Ramirez Muñoz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Ilustrisimo señor don Francisco de Alvear y Gómez, Conde de la Cortina, 5.549'64 pesetas.

D. Amador Cuesta Castro, 2.733'85

Isidoro Raigón Soto, 2.433'85

D. Francisco Méndez Hidalgo, 831'62
 Roque Climent Lloret, 801'02
 Miguel Navarro Salas, 790'80
 Angel Sisternes Moreno, 712'96
 Angel Gómez Góngora, 678'13
 José María Naranjo Ruz, 673'72
 Manuel Berral Gálvez, 654'01
 Miguel Polonio Mora, 626'42
 Joaquín Navarro Soto (menor), 575'46
 Miguel Salas Reina, 557'42
 Rafael Rivas Vaca, 528'50
 José Ruiz Castilla, 520'61
 Ricardo Alda Aparicio, 523'78
 José Sánchez Repiso, 519'36
 Antonio Cabello Alba y Bello, 514'87
 Francisco Carrasco Castilla, 514'37
 Rafael Riobóo Milla, 462'69
 Enrique Gutiérrez Fernández, 460'15
 José Requena Varo, 458'48
 Benito Sotomayor Polo, 457'56
 Juan Baena Hierro, 444'73
 Enrique Naranjo Ruz, 435'87
 Enrique Riobóo Susbielas, 429'30
 José Salas Sidro, 411'43
 Francisco Salas Arjona, 408'14
 Miguel Polonio Polonio, 407'26
 Rafael Vilaplana Gutiérrez, 404'40
 Anselmo García Santacruz, 404'40
 Antonio Portero Panadero, 404'40
 Manuel Aguilar Espejo, 400'94
 Miguel Arrabal Requena, 398'81
 Francisco Pino Urbano, 398'51
 Antonio Márquez Calix, 361'70
 Antonio N. de la Cruz Luque, 360'46
 Gregorio Santayana Gómez, 360'29
 Ramón Navarro Rodríguez, 360
 Excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real, 359'82

D. José Cuesta Sánchez, 357'60
 José Ortiz Sánchez, 354'26
 Francisco P. Rodríguez Urbano, pesetas, 345'32
 Antonio Panadero Conde, 339'87
 Juan Félix Ramírez García, 338'92
 Eduardo Salas Reina, 327'78
 Juan Raigón Márquez, 319'62
 Blas Espejo García, 317'84
 Servando Gálvez Algarrada, 316'80
 Guillermo Rivas Vaca, 303'55
 Francisco B. Jiménez Luque, 291'44
 José Cobos Ruiz, 288
 Manuel Navarro Salas, 287'72
 Manuel Salas Sidro, 287'07

Ilustrísimo señor Marqués de Cardenosa, 282'78

D. Nicolás Hidalgo Diéguez, 278'45
 Francisco Hidalgo Arjona, 276'60
 Manuel Ortiz Sánchez, 276'57
 Rafael Portero Marqués, 265'79
 Cecilio Ramírez Ponferrada, 263'33
 José Córdoba López, 261'25

La precedente lista permanecerá expuesta al público hasta el día veinte del corriente en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Montilla 2 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Jaen.—El Secretario, José García Moyano.

CONQUISTA

Núm. 104

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que en el año actual tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. Francisco Muñoz Illescas
 Baltasar Gañán Reyes
 Alfonso Calventos Martínez

D. Alfonso Fernández Gutiérrez
 José Borreguero Cabrera
 Francisco Buenestado Muñoz
 Diego Fernández Heredia
 Francisco Tomás Buenestado Borreguero
 Francisco García Cabrera
 Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

D. Juan Antonio Muñoz Moreno, 303'01 pesetas.

Sebastián Gutiérrez Reyes, 158'91
 Victoriano Lorenzo Dominguez, pesetas 136'80

José Rubio Marín, 136'80
 Miguel Contador Alamillo, 116'60
 Tomás Buenestado Muñoz, 104'38
 Juan Redondo Calero, 93'92

Pedro José Buenestado Muñoz, 80'11
 Juan Antonio Hidalgo Moreno, 73'86
 Juan Contador Alamillo, 68'35
 Alfonso Gutiérrez Reyes, 65'58

Alfonso Muñoz Moreno, 55'39
 Alfonso V. Muñoz Hidalgo, 43'38
 Rufino Sánchez Cabeza, 43'21
 Francisco Muñoz Reyes, 39'99

Agustín Ferrero Contador, 39'51
 Ambrosio Reyes García, 37'82
 Francisco Hidalgo Moreno, 31'88
 Francisco Cabrera Muñoz, 24'60

Fernando Rincón García, 24'20
 Arturo González Muñoz, 24'00
 Pedro Buenestado Moreno, 24'00
 José M.^a Mohedano Gil, 23'22

Francisco Cámara Romero, 23'20
 Tomás Fernández Muñoz, 21'38
 Cristóbal Calle Cortés, 20'45
 José Sánchez Pablo, 19'90

Miguel García Muñoz, 14'31
 Francisco Illescas é Illescas, 13'88
 Antonio Miguel Muñoz Hidalgo, 13'14
 Francisco Jiménez Moreno, 12'69

Alfonso Mata Hidalgo, 12'59
 Ezequiel Conde Mohedano, 12'51
 Juan Illescas é Illescas, 11'70
 Ambrosio Zacarías Cabrera, 9'83

Martín Reyes Illescas, 8'70
 Conquista 5 de Enero de 1914.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—El Alcalde, Francisco Muñoz Illescas.

ENCINAS-REALES

Núm. 105

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á designar compromisarios para elegir Senadores en el presente año.

Señores Concejales

D. Francisco González Ramírez
 Juan Andrés Ruiz González
 Juan Ramón González Ramírez
 Juan González Ramírez, menor
 Juan Ayala Vera
 Juan Prieto Moreno
 Manuel Leal Casado
 Eladio García Molina
 Juan Reina Ruiz
 Francisco Ayala Vera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

D. Antonio Reina Jiménez, 660'87 pesetas

Bartolomé Hurtado Ruiz 583'33
 Antonio González Ramírez 356'71
 José María González Ramírez, 324'42
 Francisco Ramírez Campos, 252'27

Juan Sánchez Aragón, 246'56
 Juan Leal Muñoz, 241'37
 Fernando Leal Casado, 240

D. Antonio Torralvo Gómez, 181'17
 Francisco Vera Jiménez, 164'09
 Fernando Prieto Bergillos, 153'53
 Juan Luciano Hurtado Romero, pesetas 125'66

Antonio García y García 121'77
 Bartolomé Castro Tarifa, 118'54
 Alonso Prieto Mármol, 107'68
 Antonio Ruiz Ramírez, 107'65

Juan Ruiz Ruiz, 104'37
 Juan Jiménez León 102'96
 Juan González Ramírez, 99'65
 Juan Sánchez Vera, 91'75

José Prieto Prieto, 89'63
 José María Domínguez Puerto, 83'05
 Gregorio Quintana Luque, 81'49
 Manuel Repiso Gómez, 79'51

Lucas Sánchez Vera, 76'41
 Vicente Hurtado Moscoso, 76'32
 Gabriel Delgado Gallardo, 71'45
 Cristóbal García Porras, 67'50

Bartolomé Arrabal Mármol, 61'33
 Salvador Quintana Repiso, 60'19
 Antonio Aguilera López, 60'11
 Cristóbal Sánchez López, 58'93

Juan Prieto Roldán, 56'95
 José Prieto Roldán, 56'62
 José María Prieto Vera, 53'91
 Angel Sánchez Aragón, 53'79

Juan Sánchez López, 52'27
 Antonio González Venegas, 51'10
 Francisco Prieto García 49'69
 Juan Pedrosa Arjona, 49'47

Encinas Reales 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Fernando Lora.

MONTORO

Núm. 109

Lista de los electores de compromisarios para Senadores formada por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan María Lara Coca
 Federico Porras Aguayo
 Feliciano de Lara Cerro
 Luis Castro Velasco
 Bartolomé Vacas Fresco
 Manuel González Carpio
 Mariano López Fernández
 Rafael Alba Relaña
 Juan Miguel Fernández Criado

Diego Solaz González
 Francisco Luque Laguna
 Francisco Benítez Molina
 Vicente Ager Notario
 Antonio Cano Serrano
 Diego Madueño Pulido
 Pedro Rodríguez Borja
 Juan Carpio Moreno
 Bartolomé Canales Conde
 Francisco García Albiz

Mayores contribuyentes

D. Pedro Modina Pedrajas, 5.745'68
 Bartolomé Benítez Romero, 5.577'24
 Francisco Villalba Carcedo, 3.071'96
 Manuel Garijo é Isasa, 2.586'31
 Manuel Medina Pedrajas, 2.367'70

Antonio Benítez González de Canales, 1.822'93
 Pedro Ager Roselló, 1.797'80
 José Rico Serrano, 1.676'27

Martín Madueño Molina, 1.629'32
 Roque Cano Quesada, 1.423'50
 Antonio de la Bastida Fernández, 1.410'31

Fernando Cañete Quesada, 1.258'45
 José Benítez y Benítez, 1.100'34
 Francisco Cañas Alcalá, 979'02

D. Manuel de la Cruz Madueño, 967'10.
 Francisco Roa Ruz, 935'09
 Tomás Carbonero Gutiérrez, 902'30.

Diego Mercado Prado, 807'50
 Bartolomé Benítez Medina, 804'94
 Juan Martín Madueño Pulido, 780'63

Timoteo R. Criado Notario, 750'25
 Estanislao Escobar Rodríguez, 606'03
 Bernardo Francés Gordum, 597'57

Bartolomé Díaz Copado, 569'71
 José Romero Pedraza, (mayor), 560'89
 Antonio Coca Gómez, 551'07

Martín García Ruiz, 517'98
 Antonio Teodoro Tamaral Sánchez, 516'33
 Francisco Manuel Alauzabe Triviño, 504'14

Pedro Criado Serrano, 491'48
 Francisco Solaz Tintor, 484'72
 Carlos Francés Comenge, 466'79

Benito Gutiérrez Rodríguez, 446'89
 Francisco Morales García, 446'67
 Luis Medina Romero, 441'91

Ildefonso León Cáceres, 436'17
 Pedro Molina y Molina, 423'85
 José Torres Medina, 422'29

Manuel Cáceres Molina, 413'75
 Lorenzo Galán Cepas, 418'65
 Antonio Benítez Medina, 417'44

Antonio Benítez Lara, 416'27
 Martín Molina Fimia, 413'75
 Ratael Coca Gómez, 413'24

Antonio Sánchez Madueño, 408'61
 Patricio González Sánchez, 407'30
 Francisco Verdejo Mohedano, 399'84

Bartolomé Romero Pedraza, 384'24
 Ildefonso Gutiérrez Castro, 378'49
 José Serrano Cabrera, 364'86

Francisco Gonzalez Gonzalez, 355'88
 José Romero Pedraza, menor, 349'75
 Pedro Molina Fimia, 346'75

Juan García Coronado, 337'81
 Martín Ortega Leal del Cerro, 335'07
 José Lara Gonzalez de Canales, pesetas 332'67

Francisco Zorro Madueño, 324'75
 Gaspar Lara Rodríguez, 322'54
 Francisco Galán Vallejo, 320'40

Francisco Medina Lauzaran, 314'57
 Juan Antonio Díaz Copado, 308'14
 Francisco Quesada Morales, 302'84

Juan de la Cruz García Mora, 293'88
 Juan José Coronado Carpintero, pesetas 290'82
 Sebastián Díaz Morales, 288'56

Juan Fernandez Pedrajas, 288'38
 Pedro Notario Palma, 275'54
 Bartolomé Garrido Fernández, 274'25

Mateo Cochinerro Sánchez, 269'54
 Manuel Baena Gómez, 266'77
 José Gonzalez Benítez, 262'17

Manuel Sanz y Susbielas, 252'14
 Francisco Cepas Moreno, 249'14
 Pablo Guillén Giménez, 248'67

Juan José Calero Gómez, 245'86
 Ildefonso Notario Palma, 244'68
 Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente mes pueden reclamar de inclusión ó exclusión, con arreglo al artículo 26 de citada Ley.

Montoro 1.º de Enero de 1914.—Juan María Lara.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6